

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Al Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y en virtud de lo previsto en la normativa interna de Gamesa Corporación Tecnológica S.A., la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite este informe, con carácter previo a la emisión, por parte de Ernst&Young, S.L., de su informe de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Desde el pasado 1 de enero de 2016 y hasta la fecha del presente informe (incluyendo, por tanto, la reunión del día de hoy), el socio responsable de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, así como otros representantes del auditor externo, han asistido como comparecientes por diversos asuntos a cinco reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Adicionalmente y desde la sesión celebrada por la mencionada Comisión el 26 de julio de 2016, los auditores externos acuden como invitados a aquellas sesiones en las que son requeridos. En ninguna de las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento los auditores externos han manifestado ni informado de situación alguna en el transcurso y desarrollo de sus trabajos que haya podido comprometer y poner en riesgo su independencia.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha recibido de los auditores de cuentas, Ernst&Young, S.L., comunicación escrita de que el equipo a cargo del encargo y la sociedad de auditoría, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.
- Adicionalmente y en este contexto, el auditor de cuentas ha informado por escrito a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que la prestación de otros servicios distintos de la auditoría, tanto por Ernst&Young, S.L. como por otras firmas de su red, no han supuesto ningún incumplimiento en relación con la normativa de independencia que les resulta de aplicación como auditores externos de Gamesa, habiendo recibido un detalle individualizado de los mismos.
- Así mismo y en escrito dirigido a la Comisión el auditor de cuentas informa de que los honorarios facturados en el ejercicio 2016 a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas directa e indirectamente, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales son los siguientes:



	Honorarios	
	Sociedad	Empresas vinculadas
Servicios prestados-		
Servicios de auditoría	401.951	1.104.136
Otros servicios relacionados con la auditoría	62.002	56.689
Total servicios de auditoría y relacionados	463.953	1.160.825
Servicios fiscales	-	101.139
Otro servicios	43.500	-
Total otros servicios	43.500	101.139
Total servicios profesionales	507.453	1.261.964

- Asimismo y a solicitud de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión del 17 de diciembre de 2014, recibió a sus auditores de cuentas, Ernst&Young, S.L., al objeto de que se le efectuara presentación de las políticas, procedimientos y herramientas diseñadas e implementadas por éstos para asegurar el cumplimiento con las normas éticas y de independencia aplicables. A este respecto se ha recibido con fecha 20 de febrero de 2017 confirmación escrita de Ernst&Young que incluye la siguiente manifestación.

“Tenemos diseñados e implementados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.”

A la vista de todo lo anterior, según su leal saber y entender, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que Ernst&Young ha gozado durante el ejercicio 2016 y hasta la fecha de este informe de la suficiente independencia para el ejercicio de sus funciones como Auditor Externo de la Sociedad y de su grupo consolidado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Este Informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su sesión del 21 de febrero de 2017, con el voto favorable de todos sus miembros.

Atentamente,

Gloria Hernández García
 Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento
 Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

En Madrid a 21 de febrero de 2017